



**INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS
“SAN FRANCISCO JAVIER”**

ASUNCIÓN, PARAGUAY

Estatuto

Julio 2022

CAPÍTULO I

IDENTIDAD Y OBJETIVOS DEL ISEHF

Art. 1º

El Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos “San Francisco Javier” (ISEHF) es una Institución de Educación Superior fundada y patrocinada por la Compañía de Jesús. La Entidad Titular del ISEHF es “La Educación Integral” (nombre jurídico de la Compañía de Jesús en Paraguay). En el ámbito civil, el ISEHF funciona con la personalidad jurídica de la “La Educación Integral”. En el ámbito canónico, los bienes del ISEHF pertenecen a la Comunidad Javier, al ser una obra dependiente de la mencionada comunidad religiosa. El domicilio social del ISEHF radica actualmente en la calle Itapúa 148 casi Santísimo Sacramento, 1254, Asunción. Paraguay.

El ISEHF es la continuación y ampliación del Centro de Estudios Propedéuticos y Humanísticos de la Compañía de Jesús (CEPIISI), creado en 1978. En 1982 firma su primer convenio con la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, renovado el 30 de julio de 1987, con la finalidad de habilitar sus estudios como Curso Probatorio de Ingreso orientado hacia la carrera de Ciencia Pastoral.

Nacido el 10 de marzo de 1997, el ISEHF es un Instituto de Educación Superior, obra propia de la Compañía de Jesús.

El “Profesorado en Filosofía”, fue reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura (Resolución N° 3217/1997 y ampliado con la Resolución N° 8770/2000) para otorgar títulos de Profesorado en Filosofía y de Educación Ética Ciudadana.

El Congreso de la Nación Paraguaya, según Ley N° 2823 del 23 de noviembre de 2005 y modificado en el 2019, por Ley número 6420 confiere el reconocimiento como Institución de Educación Superior al Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos ‘San Francisco Javier’ en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad, y le concede la facultad de implementar planes y programas de estudios en el campo de la Filosofía y Ciencias de la Educación, y por lo tanto, a expedir títulos para los cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado conforme al campo del saber específico para el cual fue creado.

El ISEHF es miembro de la AUSJAL, asociación de universidades jesuitas de América Latina, desde el año 1999. Es una red integrada por 30 universidades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina. La misión de AUSJAL es desarrollar proyectos comunes de acuerdo con nuestras prioridades estratégicas y en función de buscar una mayor contribución de las instituciones de educación superior a sus sociedades.

Como entidad autónoma, el ISEHF podrá implementar cuando sea oportuno otros estudios y actividades académicas, así como otorgar títulos en otras áreas de conocimiento y profesiones universitarias, mediante la habilitación de dichas áreas del conocimiento o mediante convenio de asociación con una Universidad o con el Ministerio de Educación y Cultura, en los ámbitos de sus competencias.

El ISEHF realiza sus fines a través de las tareas de docencia, investigación y extensión, propias de una Institución de Educación Superior y además, otras actividades de formación, promoción social, cultural, pedagógica, religiosa y las que cree conveniente realizar.

Art. 2º

VISIÓN

El ISEHF busca constituirse en un centro de reflexión, investigación y docencia que, desde el servicio de la fe y la promoción de la justicia, ofrece una educación de calidad para formar personas comprometidas con la construcción de una sociedad más igualitaria y fraterna. Es el ámbito de la realización de la misión de la Compañía de Jesús, tal como hoy ésta la concibe: el servicio de la fe y la promoción de la justicia, en un diálogo intercultural e interreligioso.

MISIÓN

EL ISEHF, como Institución de Educación Superior de la Compañía de Jesús, tiene como MISIÓN, acompañar la formación del pensamiento paraguayo, tanto en el ámbito de la reflexión crítica, “*aprender a pensar*”, como en el acto ético del servicio, “*aprender a servir*” para la convivencia de paz y justicia en la sociedad, mediante el estudio de la Filosofía y la formación de formadores, con pensamientos críticos, competentes y comprometidos con la transformación de las estructuras sociales injustas.

Art. 3°

Son objetivos generales del ISEHF:

1. Ofrecer una Educación Superior de calidad tendiente a formar hombres y mujeres capacitados para servir a los demás, dotados de las cualidades humanas, espirituales e intelectuales requeridas para el servicio a la sociedad y a la Iglesia.
2. Implementar planes y programas de estudios en el campo de la Filosofía y Ciencias de la Educación, y a expedir títulos para los cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado conforme al campo del saber específico para el cual fue creado.
3. Capacitar a los estudiantes académica y profesionalmente para la obtención de grados y títulos superiores otorgados por el Instituto o con vistas a la convalidación y continuación de sus estudios en otros Institutos Superiores y Universidades.

Son objetivos específicos del ISEHF:

1. Construir una comunidad de estudiantes, antiguos estudiantes, profesores y formadores que, desde el ámbito académico presta a la Iglesia y al país un servicio de reflexión, docencia, investigación, extensión y proyección evangelizadora.
2. Integrar a todas las personas que trabajan en el Instituto a la cultura del Buen Trato, garantizando relaciones sanas y ambientes seguros para la protección y cuidado de los niños, jóvenes y adultos en situación vulnerable.
3. Desarrollar el conocimiento crítico de la cultura paraguaya y latinoamericana, por medio del estudio de las principales manifestaciones: lingüísticas, literarias, históricas, sociales y filosóficas.
4. Contribuir a la adquisición de una comprensión filosófica y cultural adecuada del ser humano, del mundo y de Dios, y a la capacitación para evaluar críticamente las diversas respuestas que se han dado a los problemas humanos fundamentales a través de la historia.
5. Promover la apertura y el diálogo entre las diversas culturas, religiones y concepciones sociales, económicas y políticas de nuestro tiempo, capacitando intelectual y vitalmente a los estudiantes para ello.
6. Desarrollar la capacidad de comunicarse eficazmente, usando los recursos personales y los medios modernos de comunicación.
7. Reforzar en los estudiantes el hábito de estudio y la investigación.

8. Facilitar el dominio del castellano y el guaraní, en forma oral y escrita, así como un conocimiento funcional de otras lenguas antiguas y modernas.

CAPÍTULO 2

GOBIERNO DEL ISEHF

Art. 4°

La Compañía de Jesús, como fundadora, patrocinadora y responsable del ISEHF, cuyo nombre en Paraguay es la Asociación Civil "La Educación Integral", es la encargada de promover su buen funcionamiento, garantizar su identidad y velar por el cumplimiento de su misión, visión y los objetivos expuestos en los artículos 2° y 3° de este Estatuto. Por esta razón ella es, en la persona del Provincial, la máxima instancia de gobierno del ISEHF.

El ISEHF, como Institución de la Compañía de Jesús, se rige por el presente Estatuto, aprobado y promulgado por el Padre General de la Compañía de Jesús, a quien corresponde, en última instancia, su interpretación y modificación. La Compañía de Jesús se reserva aquellas competencias que no estén explícitamente atribuidas o delegadas en este Estatuto a los órganos de gobierno de la Institución y que sean propias y privativas de la Entidad Titular.

El cargo jerárquico de Provincial queda equiparado, a los efectos legales y civiles, al cargo de Presidente y máxima Autoridad de la Asociación Civil "La Educación Integral" y del Consejo Superior del ISEHF.

Del ejercicio de las competencias delegadas responde ante dicha Entidad Titular el correspondiente órgano de gobierno.

Un Reglamento interno, que deberá ser aprobado por el Consejo Superior, regulará los derechos y deberes y las relaciones laborales de los miembros del ISEHF.

Art. 5°

Los órganos de gobierno del ISEHF son: (a) como órganos colegiados: el Consejo Superior y el Consejo General; (b) como órganos unipersonales: la Dirección General, Vice-Dirección (si la hubiere), Secretaría General y las Coordinaciones Académicas.

El Consejo Superior, a propuesta de la Dirección General del ISEHF, podrá crear otros cargos directivos o de coordinación, cuando el desarrollo de la Institución o nuevas necesidades lo requieran. El Provincial nombra directamente al responsable de la Dirección General y al de la Vice-dirección, después de oír el parecer del Consejo Superior.

CONSEJO SUPERIOR

Art. 6°

La Compañía de Jesús ejerce sus funciones en el ISEHF por medio de un Consejo Superior, conformado por las siguientes personas:

1. El Provincial de la Compañía de Jesús, o un Delegado del mismo, que lo preside.
2. Responsable de la Dirección General del ISEHF.
3. Responsable de la Vice-dirección del ISEHF (si lo hubiere).

4. Responsable de la Secretaría General del ISEHF.
5. Representante de cada Coordinación Académica.
6. Delegado de Educación de la Provincia.
7. Docente del ISEHF, elegido por sus pares.

Art. 7°

Son facultades del Consejo Superior:

1. Velar por la identidad del ISEHF y el cumplimiento de los objetivos expuestos en los artículos 1°, 2° y 3° de estos Estatutos.
2. Hacer cumplir el presente Estatuto y proponer, cuando fuera necesario, su interpretación, así como también su modificación o reforma al Padre General, a través del Provincial.
3. Otorgar poderes generales o especiales de administración y ejercicio de representación al Director General, a las personas que se consideren necesarias para el funcionamiento normal de la Institución.
4. Sugerir al Provincial posibles candidatos/as para la Dirección General y Vice-dirección, después de haber considerado la lista presentada por el Consejo Superior.
5. Autorizar al o la encargado/a de la Dirección cuando se trate de disponer de los bienes del ISEHF, de acuerdo a las disposiciones normativas de La Educación Integral.
6. Aprobar el código de ética del Instituto presentado por el Director General en acuerdo con los lineamientos del código de ética de los Jesuitas del Paraguay.
7. Aprobar el Presupuesto Anual, presentado por la Dirección General conjuntamente con la Administración.
8. Aprobar la Memoria Anual, presentada por la Dirección General.
9. Acordar la propuesta de disolución y liquidación del ISEHF, o su fusión con cualquiera otra institución.
10. Aprobar los proyectos educativos referentes la creación de carreras de grado.

Art. 8°

El Consejo Superior se reunirá en forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Provincial por cuenta propia o cuando al menos un tercio de sus miembros lo soliciten.

Art. 9°

Las convocatorias a sesiones ordinarias se efectuarán con una anticipación no menor a 14 días, y las sesiones extraordinarias con una anticipación no menor a 7 días.

Art. 10°

Para llevar a cabo las sesiones del Consejo Superior se requiere la asistencia, en primera citación, de más de la mitad del total de sus miembros. En segunda citación, bastarán los miembros presentes.

Art. 11°

Los acuerdos se adoptarán preferentemente por consenso o por mayoría simple de los miembros asistentes.

Art. 12°

Cuando se trata de proponer al Provincial tramitar la modificación del Estatuto y la disolución del ISEHF o la fusión del mismo con otra institución, la decisión de esta propuesta se adoptará por mayoría absoluta de dos tercios del número total de miembros del Consejo Superior.

CAPÍTULO 3 DIRECCIÓN DEL ISEHF

DIRECCIÓN GENERAL

Art. 13°

El o la director/a General es el o la representante legal del ISEHF. Es la autoridad efectiva, el responsable directo del funcionamiento integral de la institución y quien ejecuta las decisiones y acuerdos del Consejo Superior.

Art. 14°

El/a encargado/a de la Dirección General será nombrado por el Provincial, después de haber oído el parecer del Consejo Superior.

Art. 15°

Su duración en el cargo será de tres años, pudiendo ser nombrado, para otros dos períodos más, como máximo, de igual duración cada uno de ellos.

Art. 16°

Para ser nombrado encargado de la Dirección General del ISEHF, se requiere:

1. Ser miembro o colaborador/a de la Compañía de Jesús y reunir los requisitos adecuados, a juicio del Consejo Superior.
2. Tener el grado académico de Doctor/a. En casos excepcionales podrá bastar el grado de Licenciatura, siempre que la competencia académica y administrativa esté acreditada por otras consideraciones.

Art. 17°

Son atribuciones del Director/a General:

1. Representar legalmente al ISEHF.
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos del ISEHF, así como las decisiones y orientaciones recibidas del Consejo Superior.
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar la institución según la visión, misión y objetivos propuestos.
4. Ocuparse de la orientación general y el buen funcionamiento del ISEHF, así como de su gestión administrativa y financiera.
5. Firmar con el Administrador/a, o el Coordinador Académico o con las personas que designe el Consejo Superior las erogaciones de la Institución. Cuando las erogaciones tengan carácter extraordinario, es decir, superen un monto determinado por la Compañía de Jesús, el Director

General deberá contar con la autorización del Directorio de La Educación Integral y la anuencia del Consejo Superior. Para las erogaciones ordinarias, basta la aprobación del Director General.

6. Nombrar a los responsables para Secretaría General, Coordinaciones Académicas y Administración, previa consulta al Provincial y con comunicación expresa al Consejo Superior.
7. Convocar y presidir el Consejo General.
8. Nombrar al personal docente, administrativo, comunicación, de servicios y otras responsabilidades que sean necesarias para el buen funcionamiento.
9. Presentar para su dictamen al Consejo General, y para su aprobación al Consejo Superior, el balance, memoria anual y el presupuesto del curso siguiente.
10. Refrendar los títulos, diplomas y certificados que otorga el ISEHF.
11. Disponer de cualquier otra forma de los bienes de ISEHF, previa autorización del Consejo Superior, según lo establecido en el inciso 5 de este artículo.
12. Presentar al Provincial el balance de cada año y el presupuesto del siguiente para su análisis e información.
13. Supervisar periódicamente la administración del ISEHF.
14. Firmar convenios y contratos con instituciones nacionales e internacionales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la buena marcha del ISEHF.
15. Aprobar los reglamentos académicos, educación a distancia, extensión y otros documentos académicos de la Institución.
16. Aprobar los proyectos educativos y autorizar mediante resoluciones la creación de cursos de pregrado y programas de posgrado, convalidación de asignaturas y otras documentaciones institucionales.
17. Designar un o una Delegado/a para abordar los casos de abuso, maltrato físico y emocional, acoso sexual y discriminaciones denigrantes que se descubran en la Institución.

Art. 18°

El Provincial, como Presidente del Consejo Superior del ISEHF, teniendo en cuenta el parecer del mismo, podrá nombrar un/a Vice-director/a, que apoye a la Dirección General en las funciones que se le deleguen y que sustituya al o la directora/a en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, en cuyo caso ejercerá las atribuciones que este Estatuto confiere al o la directora/a.

Art. 19°

En caso de vacancia del cargo de Director/a General, el Provincial, teniendo en cuenta el parecer del Consejo Superior o por sí mismo, podrá nombrar un/a Director/a Interino, hasta que sea nombrado un o una nuevo/a responsable de la Dirección de acuerdo a este Estatuto.

SECRETARÍA GENERAL

Art.20°

La persona responsable de la Secretaría General será nombrada por la Dirección General, después de haber oído el parecer del Provincial y con comunicación expresa al Consejo Superior.

Art. 21°

Su duración en el cargo será de tres años, pudiendo ser nombrada para un periodo más, de igual duración. En caso de prolongarse a un tercer periodo, el Director General consultará al Provincial, con comunicación expresa al Consejo Superior.

Art. 22°

Para hacerse cargo de la Secretaría General del ISEHF, se requiere tener, al menos, el grado académico de Licenciatura, salvo casos excepcionales en los que su competencia académica y administrativa esté acreditada por otras consideraciones.

Art. 23°

Son atribuciones de la persona responsable de la Secretaría General:

GESTIÓN INSTITUCIONAL.:

1. Asistir al Director, en las tareas de organización del ISEHF.
2. Dirigir la Secretaría, custodiar el Archivo de la Institución, expedir las certificaciones que correspondan.
3. Refrendar juntamente con el Director General los títulos, diplomas y certificados expedidos por el ISEHF.
4. Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo General y Superior, dar fe de los acuerdos y del contenido del libro de actas de estos órganos, y expedir certificaciones de dichos acuerdos con el visto bueno del Director.
5. Dar fe de las tomas de posesión de los cargos en el ámbito académico, y expedir las correspondientes certificaciones con el visto bueno del Director.
6. Custodiar el sello, símbolos y emblemas propios de la Institución.
7. Organizar y supervisar el proceso de admisión de los estudiantes.
8. Organizar y vigilar la custodia de las actas de calificación y de los expedientes de los estudiantes.
9. Llevar todos los registros de títulos y todo tipo de diplomas y certificados.
10. Gestionar de manera oportuna y eficaz los requerimientos académicos y administrativos solicitados por parte de la comunidad académica, como expedición de certificados de estudios, homologaciones de programas y convalidaciones.
11. Organizar todos los expedientes y realizar todos los trámites necesarios para que sean expedidos y validados los títulos de los diferentes cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado por las instancias correspondientes.
12. Organizar los actos solemnes del ISEHF y cuidar el cumplimiento del protocolo.
13. Organizar las elecciones de los miembros electivos para las instancias que requieran de representaciones.
14. Velar por el cumplimiento de este Estatuto y los reglamentos de la Institución.
15. Cumplir las decisiones e instrucciones del Director General, y transmitir las oficialmente, cuando proceda, a los órganos y servicios académicos.
16. Proponer al Director General la contratación del personal auxiliar necesario.

17. Organizar y coordinar el proceso para la acreditación de carreras de grado y programas de posgrado.
18. Ayudar al Director General en el proceso de evaluación institucional y en mantener la calidad educativa de la Institución.

GESTIÓN ACADÉMICA:

1. Colaborar con el Director General en la organización académica general, la gestión ordinaria y la disciplina según el código de ética del ISEHF.
2. Responder por el desarrollo académico, tales como: horarios, profesores, grupos, espacios físicos, apertura y seguimiento de las clases, asistencias, contacto con estudiantes y docentes y demás actividades de la acción educativa en aula física o virtual.
3. Participar en la planeación académica y administrativa del ISEHF como: implementación de programas, horarios, presupuesto, plan de acción y cronograma de actividades.
4. Proponer y organizar los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado con las coordinaciones académicas respectivas.
5. Juntamente con la Coordinación Académica de los respectivos Departamentos, ayudar a la elaboración de los proyectos académicos y tramitar la habilitación y acreditación de estos.

CONSEJO GENERAL

Art. 24°

El Consejo General estará conformado por las siguientes personas:

1. Responsable de la Dirección del ISEHF, que lo preside.
2. Responsable de la Vice-dirección del ISEHF, si lo hubiere.
3. Responsable de la Secretaría General.
4. Responsable de la Administración.
5. Coordinadores/as Académicos y otras coordinaciones (extensión, comunicación).
6. Representante de los profesores de cada Departamento Académico, elegido por ellos.
7. Representante del personal administrativo y de servicios, elegido por ellos.
8. Formador/a de aquellas Congregaciones que tienen estudiantes en el ISEHF, elegido por sus pares.
9. Presidente del Centro de Estudiantes del ISEHF.

Art. 25°

El Consejo General es un órgano consultivo, cuya función es informar lo que acontece en los diversos sectores de la institución y dar sugerencias que considere oportunas para el buen funcionamiento de la Institución; también conocer y deliberar, según los casos, sobre las cuestiones que el Director someta a su consideración. El Director someterá en todo caso a consideración del Consejo General las siguientes cuestiones:

1. Los planes de estudio del ISEHF.
2. La creación de Departamentos y proponer al Director el nombramiento de Coordinadores/as de los Departamentos.
3. Proponer al Director la apertura o cierre de carreras o programas académicos.

4. El organigrama anual y la nómina de personal docente y no docente.
5. Las actividades que se organicen en el año.
6. Casos dudosos referentes a la admisión o expulsión definitiva de estudiantes.
7. El presupuesto anual, salarios, tasas académicas y administrativas.
8. El programa de Extensión e investigación.

Art. 26°

El Consejo General se reunirá en forma ordinaria dos veces al año y, en forma extraordinaria, según necesidades, cuando lo convoque el o la responsable de la dirección, o cuando al menos un tercio de sus miembros lo solicite.

Art. 27°

Para llevar a cabo las sesiones del Consejo General, se requiere la asistencia, en primera citación, de más de la mitad del total de sus miembros. En segunda citación, bastarán los miembros presentes.

Art. 28°

El o la responsable de la Dirección podrá someter a votaciones algunas de las cuestiones que presenta al Consejo General. En tal caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Art. 29°

Cuando se trata de proponer al Consejo Superior que tramite la modificación del Estatuto, la disolución del ISEHF o su fusión con otra institución, la decisión sobre estas propuestas será sometida a votación y se adoptará por mayoría absoluta de dos tercios del número total de miembros del Consejo General.

CAPÍTULO 4

DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Art. 30°

Pertenecen a un Departamento todos los profesores y estudiantes de las asignaturas o módulos del conocimiento integrados en él. La Dirección determinará el número de Departamentos y las asignaturas o módulos del conocimiento adscritos a cada uno de ellos, después de oír el parecer de los profesores y del Consejo General.

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Art. 31°

Para facilitar el logro de los objetivos propuestos en los artículos 2° y 3° de este Estatuto, la organización académica se estructurará en Departamentos Académicos. Cada Departamento tendrá un Coordinador Académico, designado por la Dirección del ISEHF después de haber oído el parecer de los miembros del respectivo Departamento y del Consejo General.

Art. 32°

La Coordinación Académica del Departamento deberá ser presidida por un docente de alguna de las áreas de conocimiento del mismo y que goce de reconocido prestigio académico. Su duración en el cargo será de tres años, pudiendo ser redesignado hasta un máximo de seis años.

Art. 33°

Son atribuciones del Coordinador/a Académico del Departamento:

1. Llevar a los Consejos Superior y General las propuestas o inquietudes académicas, pedagógicas u organizativas de los profesores y estudiantes del Departamento, en coordinación con la Secretaría General.
2. Proponer la selección de los profesores y acompañar la formación de los mismos.
3. Velar por la calidad docente y organización de la docencia de las materias de sus áreas de conocimiento, en coordinación con la Secretaría General.
4. Coordinar las carreras de grado y programas de posgrado de la Educación a Distancia.
5. Velar por el buen desempeño de las coordinaciones de Extensión, Investigación y otros servicios que conciernen al Departamento.
6. Crear y organizar los proyectos académicos de cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado de su respectivo Departamento.
7. Promover la investigación y publicaciones de los profesores miembros del Departamento, en coordinación con la Secretaría General.
8. Promover la formación académica y pedagógica de los miembros del Departamento.
9. Proponer las medidas convenientes para la buena marcha del plan de estudios.
10. Velar por un clima áulico e institucional que propicie una buena convivencia según las normas éticas.
11. Detectar, acompañar y encaminar al delegado/a correspondiente los casos de abuso, maltrato físico y emocional, acoso sexual y discriminaciones denigrantes que se descubran en la Institución.

Art. 34°

Para la realización de tales funciones, el Coordinador del Departamento podrá organizar reuniones por áreas interdisciplinarias del conocimiento, seminarios, grupos de investigación u otras estructuras idóneas para la consecución de los fines del Departamento.

CONSEJO ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO

Art. 35°

Cada Departamento contará con un Consejo Académico formado por el Coordinador Académico, un profesor representante, elegido por sus pares y un estudiante de cada curso, elegido por sus pares. El Consejo Académico del Departamento será un cuerpo consultivo del Coordinador y colaborará con él en la buena marcha académica del Departamento.

Art. 36°

El Consejo Académico del Departamento se reunirá, al menos, dos veces en cada semestre académico.

Art. 37°

Los Departamentos serán consultados por la Dirección para proponer nombres del Coordinador/a cuando se deba producir un nombramiento.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Art. 38°

Se contará con un Departamento de Educación a Distancia (EaD), que tiene por objeto coordinar el desarrollo de las actividades académicas en la modalidad de educación a distancia, definiendo el diseño e implementación de asignaturas y programas educativos que permitan el abordaje de los contenidos de estudios a través de las tecnologías de la información y comunicación.

Art. 39°

La coordinación del Departamento recae sobre la persona responsable del Departamento impulsor de la implementación del programa de Educación a Distancia, sea éste de Filosofía o de Educación, o cualquier otro Departamento a crearse en el futuro. Corresponde al Director General definir los oficios y procedimientos, según un reglamento de Educación a Distancia. Salvo caso de necesidad, la coordinación del Departamento recaerá sobre otra persona distinta a la indicada en este artículo.

Art. 40°

Corresponde al responsable del Departamento coordinar los programas de Educación a Distancia, contando con la infraestructura tecnológica, el soporte técnico, la administración, el uso de plataforma virtual y el diseño de los contenidos del proyecto académico.

Art. 41°

Se contarán además con algunas coordinaciones de servicios generales, tales como, el servicio de Comunicación, que nuclea a la gestión de la comunicación institucional, marca, redes sociales, promoción, captación de estudiantes, biblioteca e informática. Así también, se constará con una coordinación de Extensión, de Investigación y de otras que podrán crearse en el futuro. Estas coordinaciones dependerán directamente de la Dirección General y se regirán por sus reglamentos propios.

CAPÍTULO 5

LAS PERSONAS DE LA INSTITUCIÓN

Art. 42°

El personal que conforma el ISEHF está compuesto por los siguientes colectivos:

1. Los miembros de la Compañía de Jesús que trabajan en el mismo o colaboran con él.
2. Los profesores que mantienen con el ISEHF una relación laboral de carácter docente, sea con dedicación completa o parcial.
3. Los administrativos y personal de otras actividades que mantienen con el ISEHF una relación laboral no docente.
4. El estudiantado.

5. Otros/as colaboradores que mantienen con el ISEHF una relación como docentes o para la realización de otras actividades, sin que tengan con él relación laboral.
6. Los voluntarios académicos, nacionales o internacionales, cuyas funciones y condiciones de servicio deberán estar expresamente consignadas en un contrato de servicio especial.

Art. 43°

La contratación, las modificaciones en la relación laboral y la rescisión del contrato, serán competencia exclusiva de la Entidad Titular a través de la Dirección General del ISEHF y, se atenderán a criterios de calificación, experiencia y méritos, así como a las exigencias que para cada función o puesto de trabajo señalen este Estatuto, el Reglamento y la regulación de las leyes laborales de la República.

Art. 44°

El ISEHF velará por la promoción y calificación profesional de sus miembros y colaboradores, así como promoverá un adecuado clima de relaciones laborales y humanas.

Art. 45°

Los derechos y obligaciones de las personas que tienen relación laboral con el ISEHF se regirán por las disposiciones legales vigentes en la República que les afecten, así como por el Presente Estatuto y el Reglamento que los desarrollen.

Siempre desde el respeto a la libertad de conciencia, el ISEHF promoverá que quienes se integren en la Institución conozcan y se identifiquen con los principios pedagógicos y la espiritualidad ignaciana y mantengan un comportamiento ético compatible con su misión.

PERSONAL DOCENTE

Art. 46°

Para integrar el Cuerpo Docente del ISEHF se requiere:

1. Título académico adecuado (Licenciado, magister o doctor) y, en cualquier caso, cumplir los requisitos que la legislación vigente exija para ser profesor del Instituto de Educación Superior.
2. Capacidad pedagógica y estabilidad emocional, debidamente comprobadas.
3. Conocimiento adecuado de los principios y misión del ISEHF y respeto a los mismos.

Art. 47°

El personal docente del ISEHF tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Libertad de pensamiento, de investigación y de difusión de ideas con responsabilidad, seriedad científica y ética.
2. Participar en los órganos de gobierno y representación del ISEHF en los términos que establecen el presente Estatuto y el Reglamento que los desarrolle.
3. Formación permanente que les permita mejorar su capacidad docente e investigadora.
4. Cumplimiento de las tareas docentes e investigadoras que les sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.
5. Valoración objetiva de su labor docente e investigadora.
6. Asumir las responsabilidades de los cargos que acepten cuando sean elegidos o designados.

7. Respetar y contribuir a la realización de los fines de la Institución, su Patrimonio y el buen funcionamiento de la misma.
8. Cuantos les afecten en la legislación vigente, en este Estatuto y en el Reglamento.

ADMINISTRACIÓN

Art. 48°

La persona responsable de la Administración del ISEHF será nombrada por la Dirección General, después de haber oído el parecer del Provincial y comunicación expresa al Consejo Superior.

Art. 49°

Su duración en el cargo será de tres años, pudiendo ser confirmado en el cargo para un periodo más, de igual duración. En caso de prolongarse a un tercer periodo, el Director General consultará al Provincial, con comunicación expresa al Consejo Superior.

Art. 50°

Son atribuciones de la persona responsable de la Administración:

ÁREA ADMINISTRATIVA:

1. Dirigir y coordinar con el Director General todos los asuntos laborales, administrativos, contables y financieros del Instituto.
2. Elaborar y presentar presupuesto de cada curso, carrera o programa a la Coordinación Académica, así como la rendición de cuentas a su término.
3. Presentar al Consejo Superior, balance y estado de resultados al término de cada semestre y al final del año con los ajustes fiscales exigidos.
4. Analizar y proponer a la Dirección General posibles estrategias de mejora permanente.
5. Librar cheques conjuntamente con el Director General.
6. Ocuparse del pago de sueldos del personal docente, administrativo y de servicios, así como de las cargas sociales o de otra índole.
7. Colaborar con el o la Director/a General en la preparación del Presupuesto Anual del ejercicio y el Presupuesto de Inversiones.
8. Proponer al o la Director/a General la contratación del personal administrativo y auxiliar necesario.
9. Velar por el buen estado del local y las instalaciones del ISEHF.
10. Controlar los procesos operativos institucionales.
11. Ocuparse de la tesorería, caja chica y cobranzas.
12. Coordinar el área administrativa: tesorería, RR.HH, contaduría, servicios básicos.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD:

1. Coordinar, dirigir y ejecutar los programas de sostenibilidad institucional, financiera, social, cultural y académica del ISEHF.

2. Crear y consolidar espacios de intercambio, de construcción de propuestas generales, de diseño de un universo compartido, de compartir lenguaje y significado común, de conocer las misiones, visiones y valores del conjunto de las obras y servicios de la Provincia jesuítica del Paraguay, así también propiciar la colaboración con otros para la articulación e intercambio de saberes, buenas prácticas, realización de proyectos conjuntos y optimización de recursos.
3. Dirigir, coordinar y gestionar captación de estudiantes, fundraising universitario, relaciones con antiguos estudiantes.
4. Asumir una posición de liderazgo en los procesos de articulación, reconocimiento institucional a fin de vehicular el acceso del ISEHF a los apoyos financieros, en los ámbitos de la cooperación internacional, el intercambio de estudiantes y docentes, la búsqueda de becas de estudios, el financiamiento de investigaciones científicas, la captación de voluntarios universitarios, en orden a la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la discriminación y la desigualdad.
5. Coordinar con las instancias correspondientes la promoción de ofertas educativas.
6. Propiciar relaciones de apoyo y negociación con financiadores o facilitadores de la financiación, en orden a incidir para un sólido respaldo a los programas educativos y sociales del ISEHF.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR

Art. 51°

Para integrar el Cuerpo Administrativo y auxiliar del ISEHF se requiere:

1. Cumplir los requisitos que la legislación vigente exija para su puesto de trabajo.
2. Capacidad profesional, debidamente comprobada.
3. Conocimiento adecuado de los principios y misión del ISEHF y respeto a los mismos.

Art. 52°

Son derechos y deberes del personal administrativo y de servicios:

1. El cumplimiento de las tareas administrativas o de servicios que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias, así como el horario y la organización del trabajo asignados.
2. Participar en los órganos de gobierno y representación del ISEHF en los términos que establecen el presente Estatuto y el Reglamento que los desarrollen.
3. Formación permanente que les permita mejorar su capacidad profesional y el desempeño de su trabajo.
4. Valoración objetiva de su capacidad y desempeño profesional.
5. Asumir las responsabilidades de los cargos que acepten, cuando sean elegidos o designados.
6. Contribuir a la realización de los fines de la Institución, respetar su Patrimonio y colaborar en su buen funcionamiento.
7. Cuantos derechos y deberes les afecten en la legislación vigente, en este Estatuto y en el Reglamento que los desarrollen.

EQUIPO OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 53°

Para el tratamiento de asuntos ordinarios y de emergencia, de la conexión entre las distintas áreas funcionales y de preparación del orden del día de las reuniones del Consejo General y Superior, el Director General configurará con las instancias existentes un Equipo Operativo Institucional (EOI). De esta manera, podrá coordinar las acciones concernientes al ámbito de (a) la Administración, (b) la Secretaría General, (c) asuntos concernientes a la Coordinación Académica, la Secretaría General y la Administración, (d) gestiones que competen a la Administración y el equipo de servicios, (e) las gestiones concernientes al equipo de comunicación, que integra la comunicación institucional, biblioteca e informática, (f) la reunión del equipo de la oficina del ISEHF, (g) captación de estudiantes, fundraising y diseño de cursos o diplomados de corta duración y de otros equipos pertinentes.

Art. 54°

En ciertos momentos del año y según un calendario acordado, el Director se reunirá con los responsables de los programas académicos externos al ISEHF y que desarrollan actividades académicas dentro de su establecimiento o bajo su patrocinio, vinculados mediante un convenio de cooperación interinstitucional.

Art. 55°

Corresponde al Director General determinar los modos, temas, periodicidad, procedimientos y las instancias correspondientes de dichas reuniones operativas, según los casos.

DELEGACIÓN PARA ASUNTOS MORALES

Art. 56°

La persona responsable de esta Delegación del ISEHF será designada por la Dirección, después de haber oído el parecer del Consejo Superior.

Art. 57°

Su duración en el cargo será de tres años, pudiendo ser confirmado en el cargo por un periodo más, de igual duración.

Art. 58°

Son atribuciones del Delegado para Asuntos Morales:

1. Tomar nota de los casos denunciados de abuso, maltrato físico y emocional, acoso sexual y discriminaciones denigrantes que se descubran en la Institución.
2. Realizar el seguimiento correspondiente según el protocolo de la Institución.
3. Informar al Delegado Provincial el proceso que se sigue.

CAPÍTULO 6 LOS ESTUDIANTES

Art. 59°

Son estudiantes del ISEHF aquellos que estén matriculados en cualquiera de los cursos, carreras o programas que en él se imparten, siempre que reúnan los requisitos de ingreso y demás exigencias académicas y administrativas.

Art. 60°

Los y las estudiantes pueden inscribirse como estudiantes regulares, con vistas a la obtención de los certificados y títulos académicos otorgados por el ISEHF, o como libre oyente.

Art. 61°

Los y las estudiantes religiosos/as deben ser presentados mediante una carta de su Superior/a.

Art. 62°

Todos/as los/as candidatos/as deberán presentar una solicitud de admisión.

Art. 63°

Las condiciones de Admisión, realización del curso de ingreso y satisfacción de requisitos para la obtención de títulos, se regirán por lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES); y Convenios de Asociación con Universidades Nacionales e Internacionales, en los ámbitos de sus competencias.

Art. 64°

En general, los derechos y deberes de los estudiantes son los reconocidos en la legislación vigente del país y son contemplados en este Estatuto y en el Reglamento de estudiante que, en su caso, los desarrollen.

Son derechos básicos de los estudiantes:

1. Recibir una enseñanza de calidad, tanto en contenidos como en medios pedagógicos, acordes con los planes de estudio y programas ofrecidos por la Institución.
2. Ser evaluados objetivamente, pudiendo revisar con cada profesor las calificaciones obtenidas y reclamar ante el Coordinador Académico del Departamento, en caso de desacuerdo.
3. Obtener los títulos y certificados de sus estudios, siempre que reúnan los requisitos académicos y administrativos pertinentes.
4. Disfrutar en igualdad de condiciones de los servicios que la Institución pone a su disposición: Secretaría, Administración, Biblioteca, Entorno Virtual del Aprendizaje (EVA) y demás instalaciones del Instituto.
5. Participar en los órganos de gobierno y representación del ISEHF en los términos que establecen el presente Estatuto y el Reglamento que los desarrollen.
6. Participar en la evaluación del desempeño docente de los profesores.
7. Formación complementaria que les permita mejorar su capacidad intelectual, humana y religiosa.
8. Tomar iniciativas en la organización de actos culturales u otros eventos que colaboren a la formación permanente y al desarrollo de sus capacidades académicas, así como a su juicio crítico y a su compromiso con la sociedad.

Son deberes básicos de los estudiantes:

1. Cumplir con los requerimientos académicos de la institución y aceptar la organización docente, la evaluación objetiva de su rendimiento y sus obligaciones administrativas y económicas.

2. El respeto a la finalidad de la Institución, así como contribuir a su consecución y, en general, a su buen funcionamiento.
3. Respeto a las personas, patrimonio, espacios e instalaciones de la Institución.
4. Asumir las responsabilidades de los cargos para los que acepten ser elegidos o designados.

CAPÍTULO 7

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

PATRIMONIO

Art. 65°

El patrimonio del ISEHF está formado por todos aquellos bienes que la Compañía de Jesús le haya adscrito o le adscriba en el futuro para el cumplimiento de sus fines. Los bienes del ISEHF, canónicamente, son propiedad de la Comunidad Javier, de la cual depende. La Compañía de Jesús respetará las adscripciones, legados o donaciones hechas con cargo y destino al ISEHF y las obligaciones contractuales o legales que se deriven de los Convenios firmados con otras Instituciones o con el Ministerio de Educación y Ciencias o de las disposiciones legales que le afecten, respecto al destino de los eventuales beneficios.

FINANCIACIÓN

Art. 66°

1. El ISEHF es una Institución privada sin ánimo de lucro. La Entidad Titular se compromete a mantener en el Patrimonio Institucional del ISEHF los excedentes que hubiere, sin detracción alguna, a no ser como contraprestación de servicios o para el cumplimiento de obligaciones generadas por la propia Institución.
2. La Entidad Titular, oído el parecer del Consejo Superior, podrá constituir con los excedentes fondos destinados a actividades específicas en conexión con la Institución: jubilación, formación del personal, becas, proyectos de investigación, apoyo a obras educativas y sociales jesuitas y otros.
3. La financiación de la Institución se rige por el principio de suficiencia presupuestaria.

CAPÍTULO 8

CLÁUSULAS ADICIONALES

INTEGRACIÓN A LA UNIVERSIDAD JESUITA DEL PARAGUAY

Art. 67°

Una vez habilitada la Universidad Jesuita del Paraguay, el Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos San Francisco Javier (ISEHF) será integrado a la Universidad Jesuita del Paraguay (UJP), según las orientaciones de “La Educación Integral” y los Estatutos aprobados de la UJP.

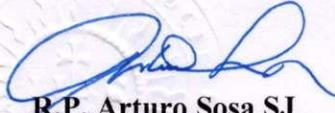
VIGENCIA DEL ESTATUTO

Art. 68°

Este Estatuto entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación por el Padre General de la Compañía de Jesús.

En Roma, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Estatuto aprobado y promulgado por el Padre General de la Compañía de Jesús.


R.P. Arturo Sosa SJ
Prepósito General de la Compañía de Jesús